

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:**

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

**Ayuntamiento de Madrid**

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

**DEVOLUCIONES DE FIANZAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de pavimentación de los accesos a la casilla de arbitrios de la carretera de Francia, suscrito con don Juan Fernández López, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 30 de septiembre de 1953, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, 7 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—12.877)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de pavimentación de la calle de Bravo Murillo, entre la calle de Aníbal y la avenida del Generalísimo, suscrito con don Francisco Pastor Peris, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 13 de agosto de 1954, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—12.879)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de pavimentación de la calle de Bravo Murillo, entre las de Ríos Rosas y María de Guzmán, suscrito con don Francisco Pastor Peris, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 2 de septiembre de 1955, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Se-

cretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—12.880)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de suministro de linternas para alumbrado en la zona del Ensanche, suscrito con S. A. «Grandes Iluminaciones», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 28 de octubre de 1955, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—12.882)

**Negociado de Reclutamiento del distrito de Carabanchales****EDICTO**

Desconociéndose el paradero actual de los mozos que a continuación se relacionan, nacidos durante el año 1938, dentro de la jurisdicción de este distrito, los cuales han sido incluidos en el alistamiento del reemplazo de 1959, e ignorándose, asimismo, las causas por las cuales no han hecho su presentación en la forma dispuesta por el artículo 48 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que concurren al acto del cierre definitivo, que tendrá lugar el día 8 de febrero próximo, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 15, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les instruirá el correspondiente expediente, declarándoles presuntos prófugos, e incurrirán en las demás responsabilidades a que haya lugar.

**RELACION QUE SE CITA**

Juan José Pretel Torrecusa, hijo de Juan y Enriqueta, nacido el 19 de marzo de 1938.

Angel Guzmán Mascaraque, hijo de Julia, nacido el 26 de noviembre de 1938.

Angel Duo Malo, hijo de Cesárea, nacido el 24 de abril de 1938.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Teniente de Alcalde, Santiago Alvarez Abeillán.

(G. C.—447)

(X.—495)

**Confederación Hidrográfica del Tajo****Autorización para extracción de áridos****ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

**Nota**

Nombre del peticionario: Don Pedro Román Fernández.

Domicilio: Eras de San Isidro, número 15, Alcalá de Henares (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava y arena.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Torote.

Tramo: De 300 metros, desde los 600 metros hacia aguas arriba del puente de la carretera de Daganzo, terminando a los 900 metros aguas arriba de dicho puente.

Término municipal: Alcalá de Henares (Madrid).

Precio de venta: 20,00 pesetas metro cúbico.

Esta autorización se otorgará durante el plazo de un año, destinándose los materiales a la venta al público, al precio anteriormente indicado, sobre carro o camión, en el lugar de la extracción.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en el Ayuntamiento del término municipal reseñado, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.—(Referencia: A. R.—56-50.)

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director adjunto accidental, Longinos Luengo Herrero.

(G. C.—411)

(O.—38.553)

**Confederación Hidrográfica del Tajo****Autorización para extracción de áridos****ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

**Nota**

Nombre del peticionario: Don Antonio Panadero González.

Domicilio: Vicenta Camarón, núm. 55. Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 300 metros, comprendido a partir de los 900 metros hacia aguas abajo del camino de Navalcarnero, terminando a los 1.200 metros aguas abajo.

Término municipal: Villaviciosa de Odón (Madrid).

Precio de venta: 18 pesetas metro cúbico.

Esta autorización se otorgará durante el plazo de un año, destinándose los materiales a la venta al público, al precio anteriormente indicado, sobre carro o camión, en el lugar de la extracción.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en el Ayuntamiento del término municipal reseñado, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.—(Referencia: A. R.—56-26.)

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, accidental, Longinos Luengo Herrero.

(G. C.—425)

(O.—38.558)

**Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras****EDICTO**

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Blas Masa Encinas, con domicilio en Madrid, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente núm. 8, de 1959, instruido por aprehensión de géneros varios, mercancía que ha sido valorada en pesetas 2.670,50, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado con-

vocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 28 de febrero del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante; todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 5 de febrero de 1959.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—476)

**ORGANIZACION SINDICAL**

**Obra Sindical "Formación Profesional"**

Se convoca concurso restringido para la adquisición de materiales con destino a la imprenta del Centro Nacional de Formación de Monitores, consistentes en 27 resmas de cartulina, 60 de papel blanco y 25 kilogramos de tinta negra «Ilustración».

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante las horas de oficina en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Formación Profesional», paseo del Prado, 18-20, 7.ª planta, en la que se admitirán las solicitudes hasta el día 19 de los corrientes, siendo la apertura de sobres el día siguiente, a sus doce horas.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Jefe Nacional, Antonio Aparisi.

(G. C.—488) (O.—38.575)

**AYUNTAMIENTOS**

**EL ESCORIAL**

Ignorándose el paradero de los mozos cuyas circunstancias se detallan a continuación, incluidos en este alistamiento para el actual reemplazo como comprendidos en el caso quinto del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por el presente para que comparezcan a esta Casa Consistorial el próximo día 15 de los corrientes, y hora de las nueve de la mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que, en caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, interesando al mismo tiempo de las personas que tuvieren noticias del paradero de estos mozos lo comuniquen a esta Alcaldía.

**Mozos que se cita**

Juan Amores Quirós, hijo de Isidoro y de Feliciano, nacido en esta Villa el día 6 de septiembre de 1938.

Fermin Azañedo Arcones, hijo de Fermin y de Luciana, nacido en esta Villa el día 1.º de abril de 1938.

Victoriano González Balandrín, hijo de Jesús y Emiliana, nacido en esta Villa el día 25 de octubre de 1938.

Pedro Maganto Peña, hijo de Pedro y de Lucía, nacido en esta Villa el día 19 de octubre de 1938.

José Luis Muñoz Patier, hijo de Inocencio y de Flora, nacido en esta Villa el día 5 de noviembre de 1938.

José María Valera Lopera, hijo de José María y de Magdalena, nacido en esta Villa el día 12 de agosto de 1938.

El Escorial, 6 de febrero de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—441) (X.—490)

**ALPEDRETE**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, pertenecientes al reemplazo de 1959, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 8 y 15 del actual, fechas en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo efectuasen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

**Mozos que se citan a estos actos**

Manuel Casales Castellano, hijo de Francisco y Esperanza; Antonio Her-

nández Monedero, de Antonio y María; Leónides Herranz Serrano, de Jorge y Ambrosia; Pedro Hiruelas Bravo, de Faustino y Anita; Gregorio Manzanero Bermejo, de Gonzalo y María; José Luis Morro Barreno, de Eulogio y Julia; Francisco Sánchez Sánchez, de Victoriano y Teresa.

Alpedrete, a 3 de febrero de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—442) (X.—491)

**NAVALAFUENTE**

Ignorándose el paradero del mozo Julián Fernández de Avila Hernández, así como el de sus padres Julián y Elvira, nacido en esta Villa el día 22 de abril de 1938, perteneciente al reemplazo de 1959, se le cita por el presente para que comparezca al acto de las operaciones de quintas, que tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 8 y 16 de febrero actual, ya que de no comparecer será declarado prófugo.

Navalafuente, 4 de febrero de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—443) (X.—492)

**VALDETORRES DE JARAMA**

Ignorándose el paradero del mozo Floreal González Sanseroni, hijo de José y de María, así como el de sus padres o tutores, que nació en esta Villa el día 14 de mayo de 1938, perteneciente al reemplazo de 1959, y alistado por este cupo, se les cita por medio del presente para que comparezcan los días 8 y 15 de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, para asistir a la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación de soldados; advirtiéndole al mozo que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Valdetorres de Jarama, 26 de enero de 1959.—El Alcalde, Miguel García.

(G. C.—444) (X.—493)

**LA CABRERA**

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan, pertenecientes al reemplazo de 1959 y comprendidos en el alistamiento de este Municipio como nacidos en el mismo, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 8 y 15 del actual, a las nueve horas, fechas en que tendrán lugar los actos de cierre del alistamiento y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona que les represente serán declarados prófugos.

**Mozos que se citan:**

Tomás García Estévez, hijo de Fermín y Cayetana, nacido el día 3 de febrero de 1938.

Vicente Martín Robleño, hijo de Vicente y Francisca, nacido el día 17 de marzo de 1938.

Fernando Izquierdo del Canto, hijo de Ricardo y Natalia, nacido el día 16 de abril de 1938.

La Cabrera 4 de febrero de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—445) (X.—494)

**CERCEDILLA**

**SUBASTA DE UNA RES MOSTRENCA**

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, de fecha 24 de abril de 1905, se anuncia subasta para la venta de una res vacuna de dos años de edad aproximadamente, capa parda, oreja derecha despuntada, cuerno derecho mogón y marco inapreciable en la llana derecha, en buenas condiciones sanitarias, encontrada abandonada en monte público, con las siguientes condiciones:

1.ª Dicha subasta tendrá lugar a los tres días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas de su mañana, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el Visitador de Ganadería y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

2.ª La expresada res se encuentra depositada en la plaza de toros de esta localidad, donde podrá ser examinada por las personas interesadas.

3.ª El valor de la res se ha fijado en tres mil quinientas (3.500) pesetas, que servirá de tipo para la licitación.

4.ª La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana.

5.ª Del resultado de la subasta y adjudicación de la res al mayor postor se levantará acta, que firmarán los señores que componen la Mesa y el rematante.

6.ª La adjudicación de la res se verificará por el señor Alcalde, previo pago del importe ofrecido en la subasta, siempre que no se recurriese contra la validez de la misma, en cuyo caso se esperará hasta que el excelentísimo señor Gobernador Civil resuelva.

7.ª En todo lo no previsto en las presentes condiciones se regirán por el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

Cercedilla, 7 de febrero de 1959.—El Alcalde, M. Arias.

(G. C.—448) (X.—496)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo, seguido por la Sociedad Española de Comercio y Crédito (S. A.), contra don Antonio González Castillo, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, una máquina de aserrar madera, de las llamadas de cinta, con motor eléctrico acoplado de 7,5 HP, corriente trifásica, embargada en estos autos; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día vintisiete del mes actual, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo del remate es el de dieciocho mil pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos; y

**Tercero**

Que el depositario de los bienes embargados es el propio deudor, domiciliado en la calle de Valderribas, número ochenta y tres, de esta capital.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados. (A.—12.876)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo especial, seguido en este Juzgado por el Banco Hipotecario de España, contra doña Sofía Sevillano Dantel, en reclamación de un préstamo hipotecario, que grava con hipoteca la finca que se describe en la forma siguiente: En esta capital, casa número ciento veintinueve actual de la calle de Cartagena, con vuelta, por la derecha, entrando, a la de López de Hoyos, de una extensión de trescientos veintidós metros cuadrados diecinueve decímetros y cincuenta y tres centímetros, también cuadrados, siendo sus linderos actuales: por su frente, calle de Cartagena; derecha, entrando, calle de López de Hoyos; izquierda, casa número ciento veintinueve de la calle de Cartagena, y fondo, finca número ochenta y seis de la de López de Hoyos, que consta de siete plantas, calificada, provisionalmente, de bonificable; se saca a la venta en pública subasta, por prime-

ra vez, la expresada finca, por el tipo de un millón setecientos mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo; subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de marzo próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

**Tercero**

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarto**

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados. (A.—12.878)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Sofía Anchia Iglesias, por sí y como representante legal de sus hijos menores Angel y Alicia García Anchia, contra Mr. Seddon Rowland Burk, sobre indemnización de daños y perjuicios, en los cuales, por providencia de hoy, se ha admitido a trámite la citada demanda, que se ha mandado sustanciar por los establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y acordado, a la vez, conferir traslado de ella al citado demandado, para que dentro del plazo improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en los mismos; haciéndole saber, que las copias simples de la demanda y documentos presentadas obran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del citado demandado Mr. Seddon Rowland Burk, se expide el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—16.007)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen en grado de apelación los autos de proceso de cognición, procedentes del Juzgado municipal de este número, promovidos por don Ismael Tercero Pacheco, contra don Florentino Soria Heredia, y doña Rufina Amigo, ésta declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento, habiéndose dictado en el rollo correspondiente la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Yo, Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, habiendo visto

en grado de apelación el proceso de cognición, promovido por don Ismael Tercero Pacheco, representado por el Procurador señor Poblet, contra don Florentino Soria Heredia, representado por el Procurador señor Bustamante, y doña Rufina Amigo, declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y.....

**Fallo**

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia apelada, por la que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Poblet, en la representación de don Ismael Tercero Pacheco, declaró resuelto el contrato de arrendamiento del piso bajo izquierda de la casa número noventa de la calle del Doctor Federico Rubio y Calí, de esta capital, condenando a los demandados don Florentino Soria Heredia y doña Rufina Amigo Martín a que en el término de cuatro meses desalojen y pongan a disposición de la parte actora el piso referido, con imposición de costas a los demandados; y sin hacer expresa imposición de las costas en esta segunda instancia a ninguna de las partes litigantes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: H. Bartolomé (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Rufina Amigo Martín, expido la presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—12.874)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez, en nombre y representación de Cerámica Puig (S. A.) y Cerámica de San Isidro (S. A.), contra don Juan Carrión Tomás, sobre reclamación de un préstamo hipotecario; y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de ciento sesenta mil pesetas, la siguiente

**Finca**

En planta octava: Piso octavo de la casa sita en Madrid, calle de Atocha, noventa y seis. Ocupa una superficie de 108,48 metros cuadrados, de los que corresponden: 37,63 metros cuadrados, al piso, y a una azotea aneja a él, 70,85 metros cuadrados. Tiene su entrada enfrente, a la izquierda del hueco de la escalera. Linda: por la derecha, entrando, con azoteas de los pisos sexto derecha y quinto izquierda; izquierda, calle de Atocha, y fondo, calle del Marqués de Toca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid al tomo 1.031, libro 269, inscripción 1.ª, folio 140, sección 2.ª, finca núm. 5.334.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado—sita en la calle del General Castaños, uno—, el día trece de marzo próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—12.875)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco, de Madrid, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Teresa Serra Serra, que nació en Valencia el diecisiete de julio de mil ochocientos noventa y ocho, hija de Patricio y Angelina, y falleció en esta capital, el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, en estado de soltera, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia de la misma sus hermanos de doble vínculo don Teodorico y don Ignacio Serra Serra; y por medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.881)

**G E T A F E**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por el Juzgado de primera instancia de Getafe se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Getafe, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Alejo López Mellado, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, ha visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Eulalia Cervera Deleyto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta Villa, representada por el Procurador don Luis Sanz Redondo y bajo la dirección del Letrado don Manuel Gavilán Nieto; y de la otra, como demandados, don Pablo Noziere Carriere y don Pedro Noziere Gimel, que no se han personado en los autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocios; y

**Fallo**

Que declarando haber lugar en parte a la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Sanz Redondo, en nombre y representación de doña Eulalia Cervera Deleyto, contra don Pablo Noziere Carriere (después, sus ignorados herederos) y don Pedro Noziere Gimel, debo declarar y declaro resuelto el vínculo arrendaticio en lo que respecta a la parte secundaria y posterior de la edificación integrada por naves y porches con cámaras, que se describen en el primer resultado de esta resolución, reservando a la parte a quien interese el derecho a obtener la reducción y equilibrada correspondencia con el precio por las normas de procedimiento adecuadas; condenando a los demandados a que desalojen dicha parte secundaria; apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican dentro del plazo legal; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fir-

mado y rubricado: Don Alejo López Mellado.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día que la dictó.—Ante mí: Alberto Merino Cañas (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Pablo Noziere Carriere (después, sus ignorados herederos) y don Pedro Noziere Gimel, expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el visto bueno del señor Juez, en Getafe, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Alberto Merino.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Alejo López Mellado.

(A.—12.860)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En los autos de proceso de cognición seguidos en dicho Juzgado bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco de orden, del año mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de don Cándido Fernández de Valderrama Tejedor, contra doña Trinidad García Alcalde y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas a la letra, dicen como sigue:

**Sentencia**

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En la villa de Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor Juez municipal titular del distrito del Centro, número cuatro, de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda urbana y desahucio, seguidos entre partes: de la una, como arrendador demandante, el señor don Cándido Fernández Valderrama, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con la dirección del señor Letrado don Fernando González Lahiguera; y de las otras, como demandados, los vecinos de Madrid Esperanza Pérez Suso, de cuarenta años, con la asistencia marital de su cónyuge don Antonio Gumiel Shnuber, sus labores; Trinidad García Alcalde, mayor de edad, viuda, sus labores, y Juana Pérez Salas, mayor de edad, en rebeldía, y contra los herederos y causahabientes de Asunción Pérez Salas y de Francisco Díaz Orduña; y

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que los presentes autos se refieren, y que transcurrido que sea el término del apercibimiento, que se llevará a cabo una vez firme la sentencia de desahucio, doña Trinidad García Alcalde, doña Juana Pérez Salas, doña Esperanza Pérez Suso y los herederos y causahabientes de doña Asunción Pérez Salas y don Francisco Díaz Orduña deberán desalojar el piso tercero letra B de la casa número veintitrés de la calle de Guillermo de Osma, de Madrid, pues de no hacerlo, si lo pidiere la parte actora o quien sus derechos represente, se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas a los demandados.—Así por esta sentencia, que, por las rebeldías declaradas, se notificará personalmente o mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la precedente sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal titular número cuatro, que la dictó, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, estando celebrando audiencia pública en la Sala al efecto de este Juzgado municipal, de lo

que yo, el señor Secretario titular, certifico y doy fe.—Ante mí: Antonio Sicilia (rubricado).

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma a los herederos y causahabientes de doña Asunción Pérez Salas y don Francisco Díaz Orduña, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—12.866)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En los autos de proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, de Madrid, bajo el número ciento noventa y uno, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Aguilar Galiana, en nombre de don Domingo Fernández Alba, contra los ignorados causahabientes de don Gervasio Fernández García y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice como sigue:

**Providencia**

Juez, señor Villanueva.—Juzgado municipal número cuatro.—Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por dada cuenta del escrito presentado por el señor Aguilar Galiana, así como de la anterior diligencia de consignación; por lo que respecta al primero, se acuerda apercibir de lanzamiento a los demandados don José María Martín de Eugenio García, a don Luis Sanz García y a los ignorados causahabientes de don Gervasio Fernández García, para que en el término de cuatro meses desalojen el piso bajo, letra D, de la casa número diecisiete de la calle de Virtudes, de Madrid, y por lo que respecta a los ignorados causahabientes de don Gervasio Fernández García, expídanse edictos, que habrán de fijarse en el tablón de anuncios del Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo entregarse este último a la parte actora para que cuide de su publicación.—Por lo que respecta a la consignación realizada por el señor Martín de Eusebio, de ochenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos que ofrece la misma a la parte actora, a fin de que se haga cargo de ella en el improrrogable término de tres audiencias, apercibido que de no hacerlo se procederá a su ingreso en la Caja General de Depósitos y a su costa.—Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe: Villanueva.—Ante mí: Antonio Sicilia.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación y apercibimiento en forma a los ignorados causahabientes de don Gervasio Fernández García, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—12.870)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por providencia de esta fecha, recaída en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número treinta y siete, del corriente año, a instancia del Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, representando a la Compañía Urbanizadora Metropolitana (S. A.), contra don José Ruiz Martínez, mayor de edad, casado, intendente mercantil, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, sobre reclamación de mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con noventa céntimos, importe de la renta o alquileres y agua, que el demandado quedó debiendo a la Compañía demandante al practicarse el lanzamiento por el Juzgado municipal número cuatro, de esta capital, del piso cuarto letra A de la segunda escalera de la casa número cuatro

de la calle Soto Mayor, de esta capital, más los intereses legales y costas, se ha declarado competente este Juzgado para conocer de la demanda, mandando, de conformidad con lo preceptuado en el artículo treinta y ocho del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que desarrolla la base décima de la ley de Justicia municipal, se dé traslado al demandado, para que en el improrrogable término de seis días conteste la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que diere lugar con arreglo a lo preceptuado en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, así como dicho emplazamiento del demandado se llevará a efecto por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid; haciéndose saber al demandado que los autos con los documentos originales al mismo acompañados se encuentran a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital, en donde podrán ser examinados.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Ruiz Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—12.862)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición bajo el número ciento cincuenta y dos de orden, del presente año, a instancia de don Francisco de Murga y Serret, como Procurador apoderado de doña Teresa Angulo López y doña María del Consuelo Gómez Angulo, contra don Enrique Bravo Montero y otros, y contra ignorados herederos de don Fulgencio de Miguel Alonso y doña M.<sup>a</sup> Mariana de Miguel Rodríguez y demás personas que se crean con derecho a ser continuadores del contrato de inquilinato del piso primero derecha, antes entresuelo derecha, de la casa número veintidós de la calle de Trafalgar, de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento y desahucio de dicho piso, fundado en haber fallecido el titular del mencionado piso, o sea en la causa undécima del artículo ciento catorce, en relación con el cincuenta y ocho, de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos; en cuya demanda, después de alegarse los oportunos hechos y fundamentos de derecho, se terminó suplicándose que, previos los trámites legales, se dictase sentencia declarando haber lugar a lo que se pedía en la demanda, con costas. Cuantía, dos mil seiscientos cuarenta y siete pesetas.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda en cuestión, la que se sustanciará por los del juicio de cognición, habiéndose declarado este Juzgado competente para conocer de aquella, y de cuya demanda se da traslado por medio de la presente a los ignorados herederos de don Fulgencio de Miguel Alonso y de doña María Mariana de Miguel Rodríguez y demás personas que se crean con derecho a ser continuadoras del contrato de inquilinato del cuarto en cuestión, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, y comparezcan en dichos autos, pues, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los desconocidos herederos de don Fulgencio de Miguel Alonso y doña M.<sup>a</sup> Mariana de Miguel Rodríguez y

demás personas que se crean con derecho a ser continuadoras del contrato de inquilinato del cuarto en cuestión, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—12.861)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de cognición, seguido en este Juzgado a instancia de don Santos de Gandarillas y Calderón, como Procurador apoderado de don José Martín Chico Pérez y don Angel Velaz Fernández, contra los ignorados herederos de don Cecilio de Paz García y otros, sobre desahucio de un piso, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## ENCABEZAMIENTO

## Sentencia

En Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición, seguido en este Juzgado a instancia de don Santos de Gandarillas y Calderón, como Procurador apoderado de don José Martín Chico Pérez y don Angel Velaz Fernández, ambos mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, vecinos de esta capital, y con domicilio, respectivamente, en la calle de Fuencarral, número sesenta y ocho, y Delicias, número treinta y cuatro, los que tienen la condición de albaceas testamentarios de don Francisco Bos Poch, defendido en autos por el Letrado don Felipe Ruiz de Velasco, contra doña Jacinta Bravo Pérez, mayor de edad, viuda, y con domicilio en Ponferrada (León), contra doña Carmen Romero López, mayor de edad, de estado civil, desconocido por lo que si estuviera casada dicha señora, de veintinueve años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, y asistida de su esposo don Miguel Merino, de treinta y cuatro años, mecánico, y domiciliado en esta capital, calle del Duque de Sesto, número treinta y siete, según la demanda, y en El Plantío, según manifestó dicha parte demandada; y contra dicha señora y contra los desconocidos herederos de don Cecilio de Paz García, los que serían emplazados por edictos, sobre resolución del contrato de arrendamiento y desalojo del piso segundo interior derecha de la finca de la calle del Duque de Sesto, número treinta y siete, de esta capital, con costas. Cuantía de este asunto, dos mil cuatrocientas pesetas; y

## Fallo

Que desestimando, como desestimo, la demanda origen de estas actuaciones formulada por don Santos de Gandarillas y Calderón, como Procurador apoderado de don José Martín Chico Pérez y don Angel Velaz Fernández, como albaceas testamentarios de don Francisco Bos Poch, contra doña Jacinta Bravo Pérez, contra los desconocidos herederos de don Cecilio de Paz García, y doña Carmen Romero López, asistida de su esposo don Miguel Merino, debo absolver y absuelto a dicha parte demandada de las pretensiones que se hacen en dicha demanda, y con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

## Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—Ante mí: Franco Bernal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los señores ignorados herederos de don Cecilio de Paz García, cuyo paradero se desconoce, e insertar

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—12.859)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Antonio García Peñuela, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número cuatrocientos cuatro, de mil novecientos cincuenta y ocho, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Saturnino Angel Liger García, contra don Antonio José Nobre, don Alberto San Clemente y otro, sobre resolución de contrato, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Saturnino Angel Liger García, representado por el Procurador señor Rosado Muñoz, primeramente, y después por el también Procurador don Manuel del Valle Lozano; y de la otra, y como demandados, don Antonio José Nobre y don Alberto San Clemente, que fueron declarados rebeldes y se mantuvieron en tal situación, y don Oscar Gómez Ramonde, representado por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, sobre resolución de contrato; y.....

## Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de los presentes autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto centro izquierda de la casa número veinticuatro de la calle de Hilarión Esiva, de esta capital, concertado en catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos entre don Saturnino Angel Liger García, en concepto de arrendador, y don Antonio José Nobre, como arrendatario, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados don Antonio José Nobre, don Alberto San Clemente y don Oscar Gómez Ramonde a que en el plazo de cuatro meses desalojen, dejen libre y a disposición del actor el piso antes citado, con apercibimiento de ser lanzados si no lo hicieren, e impongo a dichos demandados las costas del proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Antonio José Nobre y don Alberto San Clemente, se notificará en estrados del Juzgado y por edictos en la forma acostumbrada, salvó que se interese su notificación personal, lo pronuncio; mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Antonio José Nobre y don Alberto San Clemente, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—12.858)

## CANILLAS-MADRID

## EDICTO

Don Alfredo Trillo Noval, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Canillas-Madrid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, seguido en este Juzgado, bajo el número setecientos cuatro, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de Cooperativa Lechera SAM, representada en autos por el Procurador don Santos de Gandarillas y Calderón, contra don Juan José Rodríguez López, sobre reclamación de can-

tidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

## Sentencia

En Canillas-Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de este distrito jurisdiccional, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, en los cuales figuran como partes: demandante, Cooperativa Lechera SAM, con domicilio en esta ciudad, calle Juan Bravo, número sesenta y dos, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y Calderón y defendida por el Letrado don Rafael Pardo Suárez; demandado, don Juan José Rodríguez López, industrial, que vive en Madrid, calle Emilio Gastesi, número dieciséis, sin representación ni defensa por no haber comparecido en los autos, hallándose declarado en rebeldía,

## Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por el Procurador don Santos de Gandarillas y Calderón, en nombre y representación de Cooperativa Lechera SAM, contra don Juan José Rodríguez López, debo condenar y condeno a éste a que una vez firme esta sentencia satisfaga al actor la cantidad de ocho mil ochocientos cuarenta pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha de la interpelación judicial, e imponiéndole a dicho demandado las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, se publicará en la forma que previene la Ley, de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández.

## Publicación

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don José Rodríguez López, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Canillas-Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—12.863)

## CITACIONES

## JUZGADO NUMERO 25

José García Buey comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, sito en calle Puerto del Monasterio, núm. 1, dentro de los primeros cinco días a partir de la publicación del presente, a fin de hacer efectiva la cantidad de 71 pesetas 35 céntimos, que le han resultado en la tasación de costas del juicio de faltas núm. 673, de 1958.

(B.—344)

Luis Zegri Egido comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, sito en la calle Puerto del Monasterio, núm. 1, dentro de los primeros cinco días a partir de la publicación del presente, a fin de hacer efectiva la cantidad de 44 pesetas con 35 céntimos, que le han resultado en la tasación de costas del juicio de faltas núm. 562, de 1958.

(B.—345)

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 33.879, por 2.300 pesetas, de fecha 12 de febrero de 1958, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario. Madrid, 20 de enero de 1959.—Por el Interventor (Firmado).

(A.—12.873)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 48